

INFORME AUDIENCIA - FALLO FAVORABLE || RAD: 2023-474 || DTE: ANA MARIA PAULINA GUTIERREZ FERNANDEZ || CASE: 21967

Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Mar 09/04/2024 21:41

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Estimados, cordial saludo

Informo que el día **08 de abril de 2024**, se adelantó conforme a lo programado, audiencia inicial de que trata el Art. 77 del CPTSS., en el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Cali, en la cual actuamos como apoderados de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. respecto del siguiente proceso:

Demandante: ANA MARIA PAULINA GUTIERREZ FERNANDEZ
Demandado: COLFONDOS S.A. Y OTROS
Llamado en Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 76001310500520230047400
CASE: **21967**

En la diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- **CONCILIACIÓN:** Se declaró fracasada.
 - **EXCEPCIONES PREVIAS:** No había ninguna para resolver.
 - **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** No hay existieron causales que generaran nulidad de lo actuado
 - **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Fue fijado conforme a la demanda y contestaciones.
 - **DECRETO DE PRUEBAS:** Fueron decretadas todas las pruebas solicitadas con la Demanda y la Contestación
- Llegado a este punto, el Despacho decidió de manera inmediata dar inicio a la Audiencia de Trámite y Juzgamiento contenida en el artículo 80 del CPTSS, para lo cual se surtieron las siguientes etapas:
- **PRÁCTICA DE PRUEBAS:** Se practicó el interrogatorio a la demandante.
 - **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Todas las partes presentamos alegatos.
 - **SENTENCIA:**

PRIMERO: DECLARAR no probadas los medios exceptivos formulados por los demandados.

SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación realizada por la señora ANA MARIA PAULINA GUTIERREZ FERNANDEZ, al RAIS administrado por COLFONDOS S.A., acaecido el 10/03/2000 y en consecuencia se ordenará la afiliación el RPM, administrado actualmente por COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a COLFONDO S.A. a transferir a COLPENSIONES el saldo total de la cuenta de ahorra individual de ANA MARIA PAULINA GUTIERREZ FERNANDEZ, de condiciones civiles ya conocidas en el plenario, incluyendo las cotizaciones, rendimientos financieros, bonos pensionales si lo hubieren, y demás emolumentos que hubiera recibido con ocasión de la afiliación de la actora al RAIS, así como los gastos de administración previstos en la Ley 100 de 1993, seguros previsionales, fondo de garantía de la pensión mínima, estos últimos 3 conceptos, deberán ser indexados con cargo al patrimonio propio de COLFONDOS S.A. Los conceptos a devolver deberán ser discriminados con sus respectivos valores junto con el detalle pormenorizado de los IBC, aportes, y demás información relevante que lo justifique, para lo cual se le concede al fondo COLFONDOS S.A. el término máximo improrrogable de 30 días a partir de la ejecutoria de la sentencia y una vez recibo por COLPENSIONES, esta contará con el mismo término para actualizar y entregar la historia laboral a la demandante

CUARTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a recibir la afiliación de la demandante al RPM, debiendo recibir la totalidad el saldo contenido en su cuenta de ahorro individual, y demás emolumentos que traslade COLFONDOS S.A.

QUINTO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. retornar a la demandante, si lo hubiere, los valores aportados por concepto de cotizaciones voluntarias que se encuentren en la cuenta de ahorro individual, previo a efectuar el traslado de los aportes a COLPENSIONES.

SEXTO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES y a COLFONDOS S.A., por haber sido vencidas en juicio, se fijan la suma de 1 S.M.L.M.V., como agencias en derecho a cargo de cada una de las entidades y en favor de la demandante.

SÉPTIMO: DECLARAR probada la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN formulada por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., respecto de las pretensiones del llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS S.A.

OCTAVO: ABSOLVER a la llamada en garantía de las pretensiones incoadas por COLFONDOS S.A..

NOVENO: CONDENAR en costas a COLFONDOS S.A., por haber sido vencida en juicio, fijándose la suma de 1 S.M.L.M.V a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., como agencias en derecho.

DÉCIMO: REMITIR el proceso, ante el honorable Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral, por las condenas impuestas a COLPENSIONES de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del C.P.T.S.S.

Respecto de la anterior Decisión, se interpuso recurso de apelación por parte de la suscrita en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en atención a la fijación de costas procesales, así como por parte de los apoderados de COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES., siendo concedidos los mismos en efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral

[@CAD_GHA](#): Por favor cargar el presente correo al Legis

[@Informes_GHA](#): Para lo pertinente.

[@Marleny Lopez Gil](#): Por favor para seguimiento y tu colaboración con la consecución del acta, toda vez que a la fecha no se encuentra cargada en el expediente.

[@Laura Daniela Castro García](#): Por favor para inclusión en revisión ante el tribunal

[@María Fernanda López Donoso](#): Para tu conocimiento.

Según matriz, la actuación surtida hasta el momento, NO es Facturable

TIEMPO INVERTIDO: 3 horas.

Cordialmente,

ALEJANDRA MURILLO CLAROS

ABOGADA SENIOR II

ÁREA LABORAL

+57 3105024218

amurillo@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments